

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA
Dos (2) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	132
Proceso	Sucesión
Causante	Bernardo De Jesús Jiménez Castro
Interesado	María Arnovia Jiménez Vélez
Radicado	05861-40-89-001- 2022-00023-00
Asunto	No se accede a lo solicitado

El abogado Milton Álvarez Gómez, solicita al Despacho sea relevado de su designación como curador al abogado Diego Edison Giraldo Giraldo, porque le ha sido imposible comunicarse con el profesional antes mencionado.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

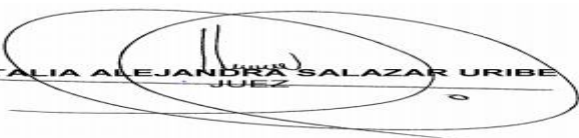
El profesional del derecho no ha presentado prueba de estar actuando en más de cinco procesos. Por lo tanto, es de forzosa aceptación la labor asignada. Además, se requiere al doctor Diego Edison Giraldo Giraldo, para que actúe con celeridad frente a la asignación que le fuere encomendada. So pena de las sanciones antes mencionadas.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

- Primero:** Negar la solicitud deprecada por el doctor Milton Álvarez Gómez, por las razones expuestas en precedencia.
- Segundo:** Requerir al doctor Diego Edison Giraldo Giraldo, para que actúe con celeridad y prontitud frente a la labor que le fuere encomendada. Con forme lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NATALIA ALEJANDRA SALAZAR URIBE
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M.) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 023 del 03/03/2023

Venecia (Ant.)

NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO
Secretario